



Ibagué - Tolima, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00508-00](#)
Clase de proceso : Declarativo – Pertenencia.
Demandante : Álvaro Díaz.
Demandado : Herederos María Josefa Díaz de Vargas
(q.e.p.d.).

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Solicitadas en escrito de la demanda:

1. **INCORPORAR** las documentales allegadas con la demanda.
2. **DECRÉTESE** las testimoniales solicitadas por la parte demandante, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba descritos en el escrito de la demanda.
 - Carlos Alirio Jara.
 - Norma Lucía García.
3. **DECRETAR** la inspección judicial al predio la cual se realizará en audiencia concentrada que se programará en este proveído.

Solicitadas en escrito de contestación a excepciones:

1. **DECRÉTESE** las testimoniales solicitadas por la parte demandante, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba descritos en el escrito de contestación de las excepciones.
 - Felipe Torres Peña.
 - Daniel Elías Fuentes Castillo.
2. **DECRETAR** interrogatorio de parte a la demandada Luz Marina Vargas Sánchez.



3. INCORPORAR las documentales allegadas con la contestación a las excepciones.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

Luz Marina Vargas Sánchez y María Angelica Vargas Sánchez herederos de su fallecido padre JOSE ARGEMIRO VARGAS DIAZ (q.e.p.d.)

1. INCORPORAR las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

2. DECRETESE las testimoniales solicitadas por la parte demandada, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba descritos en el escrito de contestación de la demanda.

- Arelis Ruiz Lemus.
- Esmeralda Méndez Lozano.

Diana Marcela Díaz y Carlos Alberto Ruiz Díaz.

1. INCORPORAR las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

2. DECRETESE las testimoniales solicitadas por la parte demandada, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba descritos en el escrito de contestación de la demanda.

- Eduardo Santos García.
- Alexander Galindo Sánchez.

3. DECRETAR interrogatorio de parte al demandante Álvaro Díaz.

- **PRUEBAS DE LOS INCIERTOS E INDETERMINADOS:**

1. No se incorpora pruebas en tanto no fueron solicitadas por el *curador ad litem* que representa a los inciertos e indeterminados.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

Sin pruebas de oficio.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada del dictamen pericial aportado por el demandante por el término de **TRES (3) DIAS** para los fines que prevé el artículo 228 del C.G.P. ([67 Dictamen Pericial.pdf](#))



TERCERO: CONVÓQUESE para el día **7 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m.** la realización de la audiencia concentrada, en donde se desarrollarán las etapas propias de la *audiencia inicial, inspección judicial y juzgamiento* y, **se pondrá fin al conflicto a través de sentencia**. La fecha fijada no implica una supresión y omisión de las etapas procesales faltantes sino un límite temporal probable para la solución del conflicto que atiende a la metodología dispuesta por el titular del despacho para la administración de justicia en su condición de director del estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez